SANTIAGO, 1 JUNIO 2021

RESOLUCION № 01345 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N°45 y Correo Electrónico de fechas 06 y 26 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1. Que de fecha 11 de marzo de 2021 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la CORPORACIÓN TALLERES DE INDUSTRIAS NACIONALES PEDRO AGUIRRE CERDA TINPAC y la UTEM, requerido por el Director de Escuela de Administración Sr. Cristian González Rojas de la Facultad de Administración y Economía.
- 2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmada con fecha 11 de marzo de 2021.
- 3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre la CORPORACIÓN TALLERES DE INDUSTRIAS NACIONALES PEDRO AGUIRRE CERDA TINPAC y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 11 de marzo de 2021, siendo requerido por el Director de Escuela de Administración de la Facultad de Administración y Economía.
- II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Registrese y Comuniquese.

LUIS Firmado
digitalmente
por LUIS
PINTO LEONIDAS
FAVERIO PINTO FAVERIO

LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN Fecha: 2021.06.02 22:13:59 -04'00'

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
Escuela de Administración (con Anexo 1)

PCT

PCT/apbb



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONALENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

8

CORPORACIÓN TALLERES DE INDUSTRIAS NACIONALES PEDRO AGUIRRE CERDA

Con fecha 11 de marzo de 2021 entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, RUT Nº 70.729.100-1, en adelante "UTEM", representada por su rector don LUIS LEONIDASPINTO FAVERIO, cédula Nº miciliado en calle Dieciocho Nº 161, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, CORPORACIÓN TALLERES DE INDUSTRIAS NACIONALES PEDRO AGUIRRE CERDA, RUT N° 70.073.300-9, en adelante "TINPAC", representada legalmente por don JOSE ANTONIO GUTIÉRREZ FONSECA, cédula nacional de identidad Nº residente del Directorio de la Corporación, domiciliado para estos efectos en calle General Bustamante Nº 30, ofician 11, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, CHILE; se ha acordado el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "Convenio".

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, TINPAC nace como una Corporación sin fines de lucro, con el fin principal de aportar a la educación a través de programas que permitieran completar la educación a todo aquel que lo necesitara y entregar capacitación en oficios, permitiendo la inclusión de todos los actores de la comunidad.

Que, su Misión es entregar herramientas y opciones educacionales y de formación a la población chilena, socialmente vulnerable, que no cuenta con posibilidades de acceder a la educación formal, para que puedan desempeñar un oficio o trabajo que les permita mejorar la calidad de vida propia y de su entorno familiar, agregando dignificación.

Que su Visión es ser un centro de referencia nacional en el desarrollo de espacios de aprendizaje que se complementen con apoyo social, cultural, deportivo y generador de aporte a proyectos sociales y reconocimiento de jóvenes destacados en cualquier área de la educación.

Que, por su parte, UTEM es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada por cuatro años en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio. Es integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), prestigiosas entidades que agrupan a las casas de educación superior públicas y tradicionales de nuestro país. Además, es miembro activo de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL), organismo internacional que busca



promover el mejoramiento de sus instituciones asociadas a través del fomento de las relaciones entre universidades de América Latina y de estas con instituciones y organismos culturales internacionales. La Universidad ofrece un total de 28 carreras de pregrado con ingreso PSU en las áreas del conocimiento de Administración y Economía, Diseño y Arquitectura, Construcción, Ciencias e Ingeniería. Su matrícula total es de más de 8 mil quinientos estudiantes. Cabe destacar que más 5 mil de ellos estudian con el beneficio de la gratuidad.

Que, las Organizaciones firmantes se comprometen a establecer vínculos de colaboración reciproca entre ambas instituciones en aquellos ámbitos de interés y conocimiento común.

Que, en función de los objetivos e intereses propios, las instituciones que suscriben el siguiente Convenio están llamadas a colaborar en el mejoramiento académico, tecnológico, de capacitación y profesionalización de las personas.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre TINPAC y UTEM, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas mutuas, conforme la normativa vigente.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica, necesariamente, el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

TERCERO: ÁMBITO DE COLABORACION

Los aspectos en torno a los cuales se desarrollarán la colaboración entre las partes, se concretan en los siguientes aspectos;

- 1. Implementar iniciativas de cooperación conjunta, desarrollando proyectos de innovación y emprendimiento.
- 2. Establecer relaciones con la comunidad a partir de escuelas y colegios
 - Emprendimiento escolar
 - Proyectos en sustentabilidad con apoyo de estudiantes y docentes





- Postulación a proyectos en conjunto.
- 4. Trabajo con el Centro de Titulados, Centro de Estudiantes y/u otras organizaciones o estamentos de la Universidad.
- 5. Organización y/o participación de actividades de extensión formativa, esto es, de divulgación de conocimientos y/o difusión de buenas prácticas, acerca de las temáticas y necesidades propias de la educación.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos o Acuerdos Específicos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

CUARTO: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio tendrá una duración indefinida.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante una notificación escrita despachada al correo electrónico institucional de la contraparte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo que acuerden mutuamente.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente Convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de éste.

QUINTO: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.





SEXTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de UTEM será Don Cristián González Rojas y por parte de TINPAC será quien se desempeñe en el cargo de Gerente, actualmente Claudia Gálvez Monsalves.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de correo electrónico a la casilla institucional del representante legal de la contraparte, informando su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los Coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial y de Comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.



Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

NOVENO: MARCAS REGISTRADAS.

Derecho sobre las marcas. Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Uso de las marcas. Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente Convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente Convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

DÉCIMO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.

TINPAC expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre UTEM y el personal de TINPAC. Asimismo, UTEM expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre TINPAC y el personal de su dependencia.

DÉCIMO PRIMERO: CONVENIO MARCO/ESPECÍFICOS

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

Será de la mayor prioridad la elaboración de un Acuerdo Específico sobre el desarrollo del área académica de UTEM, contribuyendo a la Escuela de Administración, a partir de la experiencia de TINPAC.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto



vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de este Convenio se celebren, dirigirán todos sus esfuerzos para arribar a una solución de común acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don José Gutiérrez Fonseca para actuar en representación de la Corporación Talleres de Industrias Nacionales Pedro Aguirre Cerda, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°1 de Directorio, de fecha 27 de junio de 2019, y reducida a escritura pública el mismo día ante don Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Santiago, Chile, anotada bajo Repertorio N° 20.89/2019 y en el Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 12 de abril de 2021.

La personería de Don Luis Pinto Faverio, para actuar en representación de UTEM, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N°130 de fecha 23 de junio der 2017, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del ministerio de Educación.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

José Gutiérrez Fonseca Presidente

TINPAC

Luis Pinto Faverio

Rector

Universidad Tecnológica Metropolitana

PCT/DLA